

CÓDIGO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFÉRICOS		GASTOS DE INVERSIÓN	TOTAL ANUAL	BAJAS EFECTIVAS	OBSERVAC.
	Directo	Indirecto	Directo	Indirecto				
22.06.112	18,0	2,0	-	-	-	20,0		
22.06.113	-	1,4	-	-	-	1,4		
22.06.114	-	2,5	-	-	-	2,5		
22.06.115	-	1,8	-	-	-	1,8		
22.06.116	-	0,7	-	-	-	0,7		
22.06.12	-	11,0	-	-	-	11,0		
22.02.122	22,4	-	2.325,1	-	-	2.420,6		
22.02.123	247,0	-	4.816,2	-	-	5.162,2		
22.02.124	74,0	-	1.474,9	-	-	1.548,9		
22.04.125	89,8	1,1	-	-	-	100,7		
22.04.126	80,8	-	2.002,4	-	-	2.022,9		
22.02.127	9,8	-	21,0	-	-	21,9		
<b>TOTAL CAPITULO I</b>	<b>1.046,5</b>	<b>44,3</b>	<b>26.222,3</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>16.793,1</b>		

**2.2. DOTACIONES Y RECURSOS para financiar el coste efectivo de los servicios de disciplinas del mercado que se traspasan a la Comunidad Autónoma de Canarias en función de los datos del Presupuesto del Estado del año 1983.**

CÓDIGO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFÉRICOS		GASTOS DE INVERSIÓN	TOTAL ANUAL	BAJAS EFECTIVAS	OBSERVAC.
	Directo	Indirecto	Directo	Indirecto				
22.02.211	30,8	20,7	100,2	-	-	151,7		
22.02.212	-	-	22,1	-	-	22,1		
22.02.213	20,3	12,7	122,0	-	-	162,0		
22.02.214	1,0	0,4	-	-	-	1,4		
22.02.215	0,4	0,4	42,1	-	-	44,1		
22.02.216	18,0	10,3	340,2	-	-	367,1		
22.02.217	-	1,1	-	-	-	1,1		
22.02.218	-	2,9	-	-	-	2,9		
22.02.219	-	14,7	-	-	-	14,7		
22.02.220	-	-	160,7	-	-	160,7		
22.02.221	0,5	0,5	-	-	-	1,4		
22.02.222	2,7	6,1	24,0	-	-	32,8		
22.02.223	1,7	1,2	-	-	-	2,9		
22.02.224	2,8	2,3	-	-	-	5,4		
22.02.225	-	-	62,1	-	-	62,1		
22.02.226	-	-	439,0	-	-	439,0		
<b>TOTAL CAPITULO II</b>	<b>80,8</b>	<b>70,7</b>	<b>1.272,4</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>1.544,2</b>		

*NOTA: En caso de la ejecución del presupuesto de los servicios que se traspasan a la Comunidad Autónoma de Canarias en los créditos de presupuesto de 1983.*

**2007**

**REAL DECRETO 3355/1983, de 26 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de cultura.**

Por Reales Decretos 2843/1979, de 7 de diciembre, y 2798/1982, de 12 de agosto, se transfirieron a la Comunidad Autónoma de Canarias determinadas funciones y servicios en materia de Centro Nacional de Lectura, Depósito Legal de Libros e ISBN, Tesoro Documental y Bibliográfico, Registro General de la Propiedad Intelectual, Juventud, Deportes y Promoción Sociocultural, y asimismo se traspasaron también los correspondientes medios personales, materiales y presupuestarios.

Por otra parte, el Real Decreto 1358/1983, de 20 de abril, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de Canarias, Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, esta Comisión, tras considerar la conveniencia y legalidad de completar las transferencias hasta ahora efectuadas en materia de cultura, adoptó, en su reunión del día 23 de junio de 1983, el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 1 de la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de Canarias, a propuesta de los Ministros de Cultura y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de diciembre de 1983,

**DISPONGO:**

Artículo 1.º Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de Canarias, de fecha 22 de junio de 1983, por el que se transfieren funciones del Estado en materia de cultura a la Comunidad Autónoma de Canarias y se le traspasan los correspondientes servicios e instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquellas.

Art. 2.º 1. En consecuencia, quedan transferidas a la Comunidad Autónoma de Canarias las funciones a que se refiere el Acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto y traspasados a la misma los servicios y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio Acuerdo de la Comisión Mixta en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

Art. 3.º Los trasposos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1983 señalado en el Acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, quedando convalidados a estos efectos todos los actos administrativos destinados al mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del Acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real Decreto y que, en su caso, hubiere dictado el Ministerio de Cultura hasta la fecha de publicación del presente Real Decreto.

Art. 4.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Baqueira Beret a 28 de diciembre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,  
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

#### ANEXO I

Doña María Lobón Cerviá y don José Javier Torres Lana Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de Canarias.

#### CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 23 de junio de 1983, se adoptó Acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Canarias de las funciones y servicios del Estado en materia de cultura en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.

La Constitución, en su artículo 148, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de museos y bibliotecas de interés para la Comunidad Autónoma (apartado 1, número 15), patrimonio monumental de interés de la Comunidad Autónoma (apartado 1, número 16) y fomento de la cultura (apartado 1, número 17). En el artículo 149 reserva al Estado la competencia exclusiva sobre relaciones internacionales (apartado 1, número 3), legislación sobre propiedad intelectual (apartado 1, número 9), bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica (apartado 1, número 13), normas básicas, en general, de todos los medios de comunicación social (apartado 1, número 27), defensa del patrimonio cultural, artístico y monumental español contra la exportación y la expoliación y museos, bibliotecas y archivos de titularidad estatal, sin perjuicio de su gestión por parte de las Comunidades Autónomas (apartado 1, número 28). Finalmente, la Constitución, en su artículo 149.2, señala que, sin perjuicio de las competencias que podrán asumir las Comunidades Autónomas, el Estado considerará el servicio de la cultura como deber y atribución esencial y facilitará la comunicación cultural entre las Comunidades Autónomas, de acuerdo con ellas.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Canarias, Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, establece en su artículo 29 que la Comunidad Autónoma de Canarias tiene competencia exclusiva en las materias de: fundaciones y asociaciones de carácter cultural y artístico en cuanto desarrollen esencialmente sus funciones en Canarias (apartado 7); fomento de la cultura: instituciones relacionadas con el fomento de bellas artes, patrimonio histórico-artístico, monumental, arqueológico (apartado 9) y espectáculos (apartado 15). Asimismo, en el artículo 33 asume la función ejecutiva en los museos, bibliotecas y archivos de titularidad estatal de interés para la Comunidad Autónoma, que no reserve para sí el Estado (apartado b)).

Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias es legalmente posible que la Comunidad Autónoma de Canarias tenga competencias en las materias de patrimonio histórico, artístico, monumental, arquitectónico, paleontológico y etnológico, archivos, bibliotecas, museos, colecciones de naturaleza análoga y servicios de bellas artes, promoción y fomento de la cultura, con especial referencia a los sectores de música, teatro, cinematografía, libro y ediciones, por lo que se procede a operar ya en este campo transferencias de funciones y servicios de tal índole a la misma, complementando de esta forma el proceso.

El Real Decreto 442/1981, de 8 de marzo, y demás disposiciones complementarias atribuyen al Ministerio de Cultura determinadas competencias sobre la ordenación y fomento de la creación intelectual y artística y la promoción y difusión de la cultura, el fomento del libro y las ediciones sonoras, audiovisuales y cinematográficas y las actividades en el campo de la creación, conservación y difusión musical y teatral, las funciones de protección, inventario, restauración, incremento y difusión del patrimonio histórico, artístico, arqueológico, paleontológico y etnológico, la conservación, exploración e incremento de la riqueza documental y bibliográfica y el cuidado, dotación, instalación, fomento y asesoramiento de los museos y de las exposiciones.

B) Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que se traspanan.

Se traspanan a la Comunidad Autónoma de Canarias, dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente Acuerdo

y de los Reales Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado», las siguientes funciones que venía realizando el Estado:

1. En materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico y etnológico, así como en archivos, bibliotecas, museos y servicios de bellas artes, y al amparo del artículo 148.1 de la Constitución, puntos 15 y 16, y del artículo 29, apartados 7, 9 y 15, del Estatuto de Autonomía de Canarias.

a.1) Todas las funciones sobre el patrimonio histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico y etnológico, y sobre el tesoro documental y bibliográfico, de interés de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de lo que disponen los artículos 139.2 y 149.1, números 1, 2, 3, 8, 9, 10 y 28, y 149.2 de la Constitución, en relación con las materias de patrimonio y bellas artes.

a.2) Se considerará que forman parte de dicho patrimonio de interés de la Comunidad Autónoma los bienes muebles e inmuebles de valor histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico y etnológico, así como los bienes muebles de valor literario, documental o científico que se encuentren en el territorio de la Comunidad Autónoma.

a.3) Se exceptúan los bienes muebles de titularidad estatal, depositados o custodiados en museos, archivos y bibliotecas de aquella naturaleza y los que se encuentren en depósitos procedentes de centros o servicios de titularidad estatal.

a.4) La Administración del Estado y la Comunidad Autónoma podrán establecer convenios para actuar conjuntamente sobre determinados bienes a los que hacen referencia los párrafos a.2) y a.3) en las condiciones que en cada caso se fijen de mutuo acuerdo.

b) Todas las funciones sobre los archivos, bibliotecas, museos y servicios de bellas artes de interés para la Comunidad Autónoma que no sean de titularidad estatal. Sobre los mismos podrán establecerse convenios en la forma prevista en el apartado a.4).

c) El ejercicio de la potestad expropiatoria y del derecho de adquisición preferente, en los supuestos que se prevean en la legislación sobre protección del patrimonio histórico, artístico y del tesoro documental y bibliográfico, salvo en los casos de solicitudes de exportación. En esta última materia, el Ministerio de Cultura dará audiencia preceptiva a las Comunidades Autónomas en la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de obras de importancia histórico-artística.

d) La ejecución de la legislación estatal en materia de declaración de monumentos y conjuntos histórico-artísticos.

e) Mediante convenio entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma, que se firmará en el plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor del presente Real Decreto, se establecerán los términos de los derechos y obligaciones de ambas partes en materia de gestión de museos, archivos y bibliotecas de titularidad estatal, de acuerdo con los principios constitucionales y estatutarios y con las excepciones que, en su caso, se prevean.

2. En materia de fomento de la cultura, con especial referencia a la música, el teatro, la cinematografía, el libro y ediciones, al amparo de los artículos 29 y 33 del Estatuto y artículo 148.1.17 de la Constitución.

a) El fomento de la música y la danza, la promoción de la creatividad y la difusión de las mismas, así como la ayuda a sociedades de conciertos, asociaciones y entidades musicales, orquestas y conjuntos instrumentales, corales, líricos y coreográficos y la organización y promoción de manifestaciones musicales de todo género, así como la conservación del folclore.

b) El fomento del teatro y la promoción de compañías y grupos teatrales, así como el desarrollo y promoción de toda clase de actividades teatrales, festivales, certámenes, teatro infantil, juvenil y vocacional, el apoyo a la creatividad escénica y su difusión y la ayuda a entidades teatrales y asociaciones de espectadores.

c) El fomento de toda clase de actividades que promuevan la cinematografía y la creatividad artística en este campo de la cultura, la ayuda a cine-clubs y entidades culturales cinematográficas y el apoyo a manifestaciones cinematográficas en general.

d) El fomento a la creación literaria, la promoción del libro y de las ediciones sonoras y audiovisuales y la promoción del hábito de lectura, el apoyo al autor y su obra, la difusión cultural a través del libro y de las manifestaciones literarias y la creación y sostenimiento de fonotecas.

3. La creación y mantenimiento de infraestructura cultural.

4. Las funciones ejercidas por el Ministerio de Cultura en materia de fundaciones y asociaciones culturales, siempre que éstas no rebasen en sus actividades básicas y principales el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

C) Competencias, servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.

En consecuencia con la relación de funciones y servicios traspanados, permanecerán en el Ministerio de Cultura y seguirán siendo de su competencia para ser ejercitadas por el

mismo, las siguientes funciones y actividades que tiene legalmente atribuidas y realizan los servicios que se citan:

**Específicas:**

1.a) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 149.1, punto 28. de la Constitución, la competencia exclusiva en Canarias, para la defensa del patrimonio cultural, artístico y monumental contra la exportación y expoliación, cualquiera que sea su grado u orden de interés.

En cuanto a los museos, bibliotecas y archivos de titularidad estatal, se estará a lo previsto en el Convenio que para la gestión de los mismos se acuerde entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma.

b) Las competencias atribuidas al Estado según lo dispuesto en los artículos 149.1, números 1, 3, 6, 8, 9 y 10, y 149.2 de la Constitución, en relación con las materias de patrimonio y bellas artes.

c) Actuar subsidiariamente, aplicando la legislación estatal en materia de patrimonio histórico-artístico, bibliotecas, archivos, museos y tesoro documental y bibliográfico, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 149.1, punto 28, y artículo 149.2 de la Constitución, cuando la Comunidad Autónoma no ejercite sus competencias en este orden. A tal fin podrá requerirse, por medio del Delegado del Gobierno, a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma, para que actúen en el ejercicio de sus competencias. Si la resolución solicitada en el requerimiento no fuese adoptada por la Comunidad Autónoma en el plazo de un mes, la Administración del Estado actuará conforme se ha señalado, agotándose su actividad en la adopción de las medidas solicitadas en el requerimiento y en la resolución, en su caso, de los recursos administrativos correspondientes.

d) Subrogarse en la potestad expropiatoria y en el derecho de adquisición preferente, siempre que se haga en los plazos legales correspondientes, cuando la Comunidad Autónoma renuncie al ejercicio de dichas potestades o cuando desatienda el requerimiento a que se alude en el párrafo anterior. Se entenderá que la Comunidad Autónoma renuncia al derecho de adquisición preferente si no lo ejercita en la primera mitad del plazo establecido por la legislación aplicable.

2.a) La ordenación jurídica y económica general de la actividad editorial y de espectáculos, así como la inspección y clasificación de los mismos y la inscripción en Registros de ámbito nacional en materia de música, teatro, cinematografía y ediciones.

b) La gestión del Fondo de Protección a la Cinematografía, salvo los posibles convenios que se establezcan para la dotación de películas de especial calidad y especial menores.

c) Las competencias en materia de fundaciones y asociaciones culturales de ámbito nacional, o cuyas actividades básicas y principales rebasen el ámbito de la Comunidad Autónoma.

**Genéricas:**

En todas las materias objeto del presente acuerdo:

- a) La realización de campañas de ámbito nacional.
- b) Las relaciones internacionales.
- c) La convocatoria de premios nacionales y la concesión de las medallas de Bellas Artes.
- d) La realización de concursos para premios, becas y ayudas de ámbito nacional.
- e) El apoyo a entidades de ámbito nacional.
- f) La creación y mantenimiento de infraestructura cultural.
- g) La gestión de los Organismos autónomos dependientes del Ministerio de Cultura, en las materias objeto del presente acuerdo.
- h) Ejercer, en general, las facultades otorgadas al Estado por el artículo 149.2 de la Constitución.

D) *Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.*

Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Canarias, de conformidad con los mecanismos que en cada caso se señalan, las siguientes funciones y competencias:

a) La transmisión inter vivos a título oneroso de objetos de arte y piezas del tesoro documental y bibliográfico, que se realice en el territorio de Canarias, será comunicada a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma en los plazos legales, la cual en el plazo de ocho días lo pondrá en conocimiento de la Administración del Estado.

b) La recíproca y permanente comunicación de todas sus actuaciones administrativas, en materia de protección y defensa del patrimonio histórico-artístico y del tesoro documental y bibliográfico.

c) En cuanto al Instituto de Conservación y Restauración de Obras de Arte y al Centro Nacional de Conservación y Microfilmación Documental y Bibliográfico se creará un Consejo Directivo formado por tres representantes de la Administración del Estado y un representante por cada Comunidad Autónoma que se encargará de la planificación anual de sus actividades; en su seno se constituirá una Comisión Ejecutiva para el seguimiento y gestión de los planes aprobados.

d) En la función de catalogación e inventario de los bienes que forman parte del patrimonio histórico-artístico y la confección del Registro Inventario y Catálogo General del Tesoro Documental y Bibliográfico, corresponderá a la Administración del Estado la coordinación e intercomunicación con las Comunidades Autónomas, y a éstas la ejecución en su ámbito territorial, y la información permanente a la Administración del Estado.

e) El intercambio de información en todas las actividades que se contemplan en el presente acuerdo, así como asesoramiento, cooperación, asistencia técnica, estadística e informática, con carácter permanente.

f) La comunicación cultural, según lo previsto en el artículo 149.2 de la Constitución, mediante acuerdos entre la Comunidad Autónoma y el Ministerio de Cultura.

g) La Administración del Estado y la Comunidad Autónoma de Canarias podrán establecer convenios de colaboración en aquellas actividades concurrentes que estimen necesarias para el fomento de la cultura y las bellas artes, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, dejando siempre a salvo las competencias del Estado.

E) *Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.*

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Canarias los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los inmuebles y las concesiones y contratos afectados por el traspaso. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

2. En el plazo de un mes desde la aprobación de este Acuerdo por el Gobierno se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción del mobiliario, equipo y material inventariados.

F) *Personal adscrito a los servicios e instituciones que se traspasan.*

1. El personal adscrito a los servicios e instituciones traspasadas y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2 pasará a depender de la Comunidad Autónoma de Canarias en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Cultura se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Canarias una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1983 procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

G) *Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.*

Los puestos de trabajo vacantes dotados presupuestariamente que se traspasan son los que se detallan en las relaciones adjuntas número 2, con indicación del Cuerpo o escala al que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

H) *Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.*

La valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados figurará en el Real Decreto, que recoge globalmente el coste efectivo de todos los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma en materia de cultura, razón por la que no se acompaña la relación número 3 en el presente Real Decreto.

I) *Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.*

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes desde la aprobación de este Acuerdo por el Consejo de Ministros y la resolución de aquellos que se hallen en tramitación se realizará de conformidad con lo previsto en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía y en el Real Decreto 1358/1983, de 20 de abril.

J) *Fecha de efectividad de las transferencias.*

Las transferencias de funciones y los traspasos de medios objeto de este Acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1983.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 23 de junio de 1983.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, Marta Lobón Cerviá y José Javier Torres Lana.

**ANEXO II**

**Disposiciones legales afectadas por transferencias en materia de cultura**

- Ley de Excavaciones Arqueológicas de 7 de julio de 1911 («Gaceta» del 8. Reglamento para su aplicación de 1 de marzo de 1912 («Gaceta» del 5).
- Real Decreto de 9 de enero de 1923 sobre enajenación de obras artísticas, históricas y arqueológicas en posesión de Entidades religiosas («Gaceta» del 10).
- Real Decreto-ley de 9 de agosto de 1928 sobre protección y conservación de la riqueza artística («Gaceta» del 15).
- Real Decreto de enajenación de obras artísticas, históricas o arqueológicas de 2 de julio de 1930 (sin fecha de publicación en la «Gaceta»).
- Ley de 10 de diciembre de 1931 sobre enajenación de bienes artísticos, arqueológicos e históricos de más de cien años de antigüedad («Gaceta» del 12).
- Ley de 13 de mayo de 1933, modificada por la de 22 de diciembre de 1955, sobre defensa, conservación y acrecentamiento del Patrimonio Histórico-Artístico Nacional («Gaceta» de 25 de marzo de 1933).
- Orden de 3 de abril de 1939 sobre ordenación y recuento del Tesoro Arqueológico Nacional (sin fecha de publicación en la «Gaceta»).
- Decreto de 6 de marzo de 1940 sobre Catálogo Monumental de España («Boletín Oficial del Estado» de 18 de abril).
- Orden de 9 de julio de 1947 sobre hallazgos arqueológicos submarinos («Diario Oficial» número 153).
- Decreto de 22 de abril de 1949 sobre protección de los castillos españoles («Boletín Oficial del Estado» de 3 de mayo).
- Decreto de 12 de junio de 1953 por el que se dictan disposiciones para la formalización de Inventario del Tesoro Artístico Nacional («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio de 1953), modificado por los Decretos de 27 de enero de 1958 y 184/1969, de 6 de febrero, sobre transmisiones de antigüedades y obras de arte dentro y fuera del territorio nacional («Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio de 1953, desarrollado por Decreto de 12 de junio de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de marzo de 1969), y Orden de 2 de diciembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 27).
- Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 («Boletín Oficial del Estado» del 17).

- Ley de 22 de diciembre de 1955 sobre conservación del patrimonio histórico-artístico («Boletín Oficial del Estado» del 25).
- Reglamento para aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa, Decreto de 28 de abril de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de junio).
- Decreto de 22 de julio de 1958 por el que se crea la categoría de monumentos provinciales y locales («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto).
- Decreto 1116/1960, de 2 de junio de 1960, sobre exportación de obras de importancia histórica o artística («Boletín Oficial del Estado» del 15).
- Ley de 24 de diciembre de 1962 sobre salvamento y hallazgos («Boletín Oficial del Estado» del 27) (Ley 60/1962).
- Decreto 571/1963, de 14 de marzo, sobre protección de los escudos, emblemas, piedras heráldicas, rollos de justicia, cruces de término y piezas similares de interés histórico-artístico («Boletín Oficial del Estado» del 30).
- Decreto 2055/1969, de 25 de septiembre, sobre actividades subacuáticas («Boletín Oficial del Estado» del 27).
- Orden de 17 de noviembre de 1969 sobre los proyectos de obras en ciudades monumentales y conjuntos histórico-artísticos, jardines artísticos, monumentos y parajes pintorescos («Boletín Oficial del Estado» de 4 de diciembre).
- Orden de 14 de marzo de 1970 de normas sobre colaboración de los servicios de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos con las Instituciones privadas o autoridades eclesiásticas en la conservación de monumentos nacionales y museos no estatales («Boletín Oficial del Estado» de 6 de abril).
- Orden de 16 de marzo de 1972 sobre supervisión de los programas de restauración del Patrimonio Artístico y del Programa de Investigación del Tesoro Arqueológico («Boletín Oficial del Estado» del 22).
- Ley 26/1972, de 21 de junio, para la defensa del tesoro documental y bibliográfico de la nación («Boletín Oficial del Estado» del 22).
- Orden de 11 de junio de 1960 por la que se regula la creación y funcionamiento de Fonotecas, en lo previsto en los artículos 12 y 13 («Boletín Oficial del Estado» del 21).
- Orden de 10 de febrero de 1963 por la que se regulan las subvenciones para giras de teatro profesional («Boletín Oficial del Estado» del 18).
- Orden de 15 de febrero de 1963 por la que se regulan las subvenciones para montajes de teatro profesional («Boletín Oficial del Estado» del 18).

**RELACION N.º 1**

**INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS DE INSTITUCIONES QUE SE TRASPASAN A COMUNITAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.**

1. Inmuebles.

**LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

Número y uso	Ubicación y descripción	Situación jurídica	Superficie en m <sup>2</sup>			Observaciones
			Concedido	Ocupado	Total	
35-004.-Servicios Locales	ARREIFE (Lanzarote), Bda. Comunidad s/n.	Arrendamiento			200 m <sup>2</sup>	
35-016.-Dirección Provincial.	LAS PALMAS, Cmo., 24.	Propiedad			1.013 m <sup>2</sup>	Hay planes de 200 m <sup>2</sup> en el nuevo INI, cto. Inicial.
35-016.-Dirección Provincial.	LAS PALMAS, Cmo., 4	Arrendamiento			200 m <sup>2</sup>	
35-016.-Actividades sociales.	LAS PALMAS, D. Navero, 27	Arrendamiento			100 m <sup>2</sup>	
35-017.-Dirección Provincial.	PUERTO DEL ROSARIO (Paseo Ventura), Maestro Palla nº 28.	Arrendamiento			20 m <sup>2</sup>	

RELACION N.º 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITAS A LOS SERVICIOS DE COMISARIADO QUE SE TRANSFIRAN A C.A.P.R.C.A.N.A.S.A.

2.1. Relación nominal de beneficiarios. Centro o Dependencia Administrativa: MINISTERIO DEL INTERIOR. Localidad: LAO PALMAS.

Table with columns: Apellidos y nombres, Cargo o puesto a que pertenece, Núm. Registro, Situación, Puesto de trabajo que desempeña, Distribución (Sueldo, Complementos), Total anual.

RELACION N.º 1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, BIENES Y OBLIGACIONES DE BIENES ADSCRITAS A LOS SERVICIOS DE COMISARIADOS QUE SE TRANSFIRAN A C.A.P.R.C.A.N.A.S.A.

6. Inmuebles. SANTA CRUZ DE TENE RIVERA.

Table with columns: Número y descripción, Ubicación y descripción, Situación jurídica, Descripción en m², Área, Observaciones.

RELACION N.º 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITAS A LOS SERVICIOS DE COMISARIADO QUE SE TRANSFIRAN A C.A.P.R.C.A.N.A.S.A.

2.1. Relación nominal de beneficiarios. Centro o Dependencia: GOBIERNO PROVINCIAL. Localidad: LAO PALMAS.

Table with columns: Apellidos y nombres, Cargo o puesto a que pertenece, Núm. Registro, Situación, Puesto de trabajo que desempeña, Distribución (Sueldo, Complementos), Total anual.

RELACION N.º 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITAS A LOS SERVICIOS DE COMISARIADO QUE SE TRANSFIRAN A C.A.P.R.C.A.N.A.S.A.

2.1. Relación nominal de beneficiarios. Centro o Dependencia: DIRECCION PROVINCIAL. Localidad: LAO PALMAS.

Table with columns: Apellidos y nombres, Cargo o puesto a que pertenece, Núm. Registro, Situación, Puesto de trabajo que desempeña, Distribución (Sueldo, Complementos), Total anual.

RELACION N.º 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASIGNADOS A LOS SERVICIOS DE INSTITUCIONES QUE SE TRABAJAN A...

2.1. Relación nominal de funcionarios.

Localidad: FUERTEVENTURA

CENTRO O DEPENDENCIA: DELEGACION INSTALAR

Apellidos y nombres	Carrera o Escala a que pertenece	Núm. Registro	Estatus Activo	Puesto de trabajo que desempeña	Servicios		Total anual
					Básico	Complementaria	
REY GRANADOS, Miguel A.	Of. Instructor	A30P0001777	activa	Instructor	969.620	754.548	1.694.168
VELAZQUEZ CARRERA, Rosarib	Auxiliar	A05P000480	activa	Auxiliar	489.092	489.092	978.184

- 8 -

RELACION N.º 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASIGNADOS A LOS SERVICIOS DE INSTITUCIONES QUE SE TRABAJAN A...

2.1. Relación nominal de funcionarios.

Localidad: LAOZAROTE

CENTRO O DEPENDENCIA: DELEGACION INSTALAR

Apellidos y nombres	Carrera o Escala a que pertenece	Núm. Registro	Estatus Activo	Puesto de trabajo que desempeña	Servicios		Total anual
					Básico	Complementaria	
HONRALES TRILIZO, Jaime	Of. Instructor	A30P000590	activa	Secret. Instal.	1.267.640	1.267.640	2.535.280
RODRIGUEZ MEDINA, Francisco J.	Administrativo	T06P0110276	activa	Administrativo	484.748	51.720	536.468

- 9 -

RELACION N.º 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASIGNADOS A LOS SERVICIOS DE INSTITUCIONES QUE SE TRABAJAN A...

2.1. Relación nominal de funcionarios.

Localidad: LAS PALMAS

CENTRO O DEPENDENCIA: DIRECCION PROVINCIAL

Apellidos y nombres	Carrera o Escala a que pertenece	Núm. Registro	Estatus Activo	Puesto de trabajo que desempeña	Servicios		Total anual
					Básico	Complementaria	
VILLANOVAS CRISTENSEZ M. An	Auxiliar	A05P001119	activa	Auxiliar	489.092	344.928	834.020
HAYARDO ESPINO, Blanca Rosa	Téc. Administrativo	A05P001080	activa	J. Neg. Adm. Cont.	1.249.640	577.404	1.827.044
NARANJO HERRERA, Blanca	"	A05P001025	activa	J. Neg. Adm. Cont.	1.455.440	729.928	2.185.368
GONZALEZ MARTIN, Tomasa	Auxiliar	A05P001045	activa	Auxiliar	489.092	394.800	883.892
BERNARDO LÓPEZ DE MEDINA, Sergio	Téc. Admin.	A05P001318	activa	J. Neg. Adm. Cont.	1.167.320	477.404	1.644.724
DEL ROSARIO TORRES, Francis	Administrativo	A05P00098	activa	J. Neg. Adm. Cont.	747.840	673.832	1.421.672
RODRIGUEZ GARCIA, Carlota	Administrativo	A05P00060	activa	Administrativo	555.944	325.732	881.676
GONZALEZ SANTANA, M. Carmen	Téc. Admin.	A05P001097	activa	J. Neg. Adm. Cont.	1.273.280	577.404	1.850.684
HERRERA ALONSO, M. Tomas	Auxiliar	A05P001387	activa	Auxiliar	404.072	344.928	749.000
TRAYERO TRAYERO, Mercedes	Of. Instructor	A05P00066	activa	J. Dependencia	1.059.140	504.500	1.563.640
GONZALEZ SERRA, Gloria	Auxiliar	A05P000707	activa	Auxiliar	487.000	344.928	831.928
RODRIGUEZ MADR, Angustias	Téc. Admin.	A05P001201	activa	J. Neg. Adm. Cont.	1.320.500	724.928	2.045.428

- 6 -

RELACION N.º 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASIGNADOS A LOS SERVICIOS DE INSTITUCIONES QUE SE TRABAJAN A...

2.1. Relación nominal de funcionarios.

Localidad: LAS PALMAS

CENTRO O DEPENDENCIA: DIRECCION PROVINCIAL

Apellidos y nombres	Carrera o Escala a que pertenece	Núm. Registro	Estatus Activo	Puesto de trabajo que desempeña	Servicios		Total anual
					Básico	Complementaria	
JIMENEZ GONZALEZ, Ana M	Auxiliar	A05P001362	Activo	Jef. Neg. Cons. Part.	404.072	344.028	748.100
SANCHEZ GARCERA, José Luis	Oficial Instructor	A30P000947	Activo	Jef. Neg. Cons. Part.	1.034.360	577.404	1.611.764
RODRIGUEZ MARTIN, M. Carmen	Auxiliar	A05P001032	Activo	Auxiliar	404.072	340.848	744.920

- 7 -

RELACION N.º 2  
LAS PALMAS

2.2. PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRASPASAN

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASIGNADOS A LOS SERVIDORES DE BARRIO  
CENSO QUE SE TRASPASAN A C.A.D.E. CANARIAS

2.1. Situación actual de los beneficiarios  
Localidad LAS PALMAS CENTRO O DEPENDENCIAS EXTERIORES

Apellidos y nombres	Cargo o título a que pertenecen	Mód. Registro	Estatus Act.	Puesto de trabajo que ocupan	Retribuciones		Total anual
					Básicas	Complementarias	
CABRERA FUERRA, Antonio	Fac. Arch. B.B.	A238000318	Activa	Director	1.220.460	800.384	2.020.844
CHIZA PONS, Mercedes	Administrativo	A238001911	"	Administrativo	601.408	236.632	738.040
MARTINEZ VALDIVISO, Ana M.	Administrativo	A238001905	"	"	601.408	236.632	738.040
ARIAS ANSAS, Encarnación	Subalterno	AS48000262	"	Subalterno	495.437	253.568	749.005
YANULO ORTUÑO, Sergio	Oficial Instrucción	A238000330	"	J. Ing. Edificación	1.334.460	276.444	1.610.904

— 10 —  
RELACION N.º 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASIGNADOS A LOS SERVIDORES DE BARRIO  
CENSO QUE SE TRASPASAN A C.A.D.E. CANARIAS

2.1. Situación actual de los beneficiarios  
Localidad LAS PALMAS CENTRO O DEPENDENCIAS INTERIORES

Apellidos y nombres	Cargo o título a que pertenecen	Mód. Registro	Estatus Act.	Puesto de trabajo que ocupan	Retribuciones		Total anual
					Básicas	Complementarias	
BLANCO MONTESORO, Joaquín	Fac. Arch. B.B.	A238000319	Activa	Director	1.220.460	800.274	2.020.734
PEREZ MARRERO, Enrique	Ayudante A.B.	A438000281	"	Ayudante A.B.	738.040	250.464	988.504
COMA DE LARTEA, MARIANA, de José	Administrativo	TO070116722	"	Administrativo	495.436	222.494	717.930
MENDEZA MARRERO, José	Subalterno	AS480001006	"	Subalterno	435.370	380.376	815.746

Localidad y servicio	Puesto de trabajo	Cuerpo o Escala	Retribuciones		TOTAL ANUAL
			Básicas	Complementarias	
LAS PALMAS - Dirección Prov.	Director Provincial	Médicos	1.020.256		
LAS PALMAS - " "	Jefe Regulado	Administrativo	973.940		
LANZAROTE - Delegado Insular	Delegado Insular	Médicos	377.712		
PUNTA RUISEÑOR - Deleg. Insular	Delegado Insular	Médicos	377.712		
PUNTA RUISEÑOR - Deleg. Insular	Secretario Insular	Administrativo	773.940		

— 12 —  
RELACION N.º 2  
LAS PALMAS

2.2. PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRASPASAN

Localidad y servicio	Puesto de trabajo	Cuerpo o Escala	Retribuciones		TOTAL ANUAL
			Básicas	Complementarias	
LAS PALMAS - BARRIOS	Ayudante	Ayudante A.B.M.	193.344		

2.4. Revisión mensual de personal labrador.

**CENTRO DIRECTIVO, DIRECCION INSTALAR**

**Lanzarote**

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Inscripciones		Total anual
		Revisión	Complementaria	
SAVABRO ANTILLAS, FRANCISCO	Grupo de Mantenimiento			534.900

2.4. Revisión mensual de personal labrador.

**CENTRO DIRECTIVO, DIRECCION INSTALAR**

**Lanzarote**

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Inscripciones		Total anual
		Revisión	Complementaria	
MARCO MARTEL, JUAN	Grupo de Mantenimiento			626.480

2.3. Revisión mensual de personal contratado en régimen administrativo.

**CENTRO DIRECTIVO, DIRECCION INSTALAR, REVISORIAS**

**Lanzarote**

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Puesto de trabajo	Inscripciones		Total anual
			Revisión	Complementaria	
ESPINOSA MARTINEZ, MIGUEL-ANGEL	PROB				432.006

2.3. Revisión mensual de personal labrador.

**CENTRO DIRECTIVO, DIRECCION PROVINCIAL**

**Lanzarote**

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Inscripciones		Total anual
		Revisión	Complementaria	
FRANCIA MARRO, ROSA	Jefe 9º Administración			2.105.794
MANCERO MARTINEZ, MERCEDES	Dirección Escuela			235.110
MOLINA RODRIGUEZ, ISABELLENIUS	"			710.634
RODRIGO ALONSO, JESUS (1)	Problemas			2.253.710
RODRIGUEZ MEDINA, MIGUEL	Vigilante			277.894
ORONDELLO YRA, N. DOLORES	Magistrado			690.554
SANCHEZ RODRIGUEZ, ROSA	"			921.494
REYES RODRIGUEZ, ISABELLENIUS	"			433.102
GUERRA MARTIN, ROSARIO	"			402.398
PEREZ SANCHEZ, ROSA	"			587.502
RODRIGUEZ OLIVERA, ROSA	"			428.598
YRRA ROSA, ROSA	"			298.074
(1) Revisión ordinaria 2-1-83				



RELACION N.º 8

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASIGNADOS A LOS SERVIDORES DE SERVICIO  
 GOBIERNO LOCAL DE TRAPALANAN A CALAJE, CANTÓN

21. Subdivisión municipal de funcionamiento

Localidad: SANTA CRUZ DE TOSQUIPE

CENTRO OPERATIVO: DIRECCION PROVINCIAL DE CALAJE

Apellido y nombre	Categoría y función	Núm. Nominativo	Estado Actual	Puesto de trabajo que desempeña	Salario	Complementos	Total anual
PEREZ PEREZ, MARCELA R.	Auxiliar	A370000148	activo	Secretaría Part.	437.000	593.104	665.104
CRISTINA MARTINEZ, ANIBAL	Imp. de Frenos	A370000030	activo	Secretaría Tén.	397.484	636.500	1.274.394
ALONSO VILCHEZ, TRISTE	Imp. de Frenos	A370000064	activo	Imp. de Fren.	325.072	493.380	1.244.428
SANCHEZ RIVERA MARTIN-CORRAL, JUAN ANTONIO (1)	Oficial Superior	A370000028	activo	Secretaría Prov.	1.289.300	504.300	2.000.300
SANCHEZ RAMOS, ANTONIO-JOSÉ	Subalterno	A2700000747	activo	Sup. Reg. Sc. J.	313.216	331.944	665.460
CANCERO CARRERA, ANITA A.	Técnico Administrativo	A3700001137	activo	Sup. Reg. Sc. J.	1.375.120	377.494	1.950.324
ROYO CAMO, DE LUZ OJA	Administrativo	A3700001373	activo		376.800		1.115.250
OSMA QUIJANO, JOSE GUARDA	Administrativo	A3700001987	activo		691.000	376.800	1.067.800
CARRERA PEREZ, EMILIANA	Administrativo	A3700001663	activo		691.160	322.732	1.074.312
ACOSTA MARTIN, EMILIA	Auxiliar	A3700000489	activo		460.336	344.968	765.464

(1) Subdivisión provincial en funciones

RELACION N.º 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASIGNADOS A LOS SERVIDORES DE SERVICIO  
 GOBIERNO LOCAL DE TRAPALANAN A CALAJE, CANTÓN

22. Subdivisión municipal de funcionamiento

Localidad: SANTA CRUZ DE TOSQUIPE

CENTRO OPERATIVO: DIRECCION PROVINCIAL DE CALAJE

Apellido y nombre	Categoría y función	Núm. Nominativo	Estado Actual	Puesto de trabajo que desempeña	Salario	Complementos	Total anual
HERNANDEZ SANCHEZ, NICOLAS A.	Auxiliar	A370000148	activo		437.000	593.104	665.600
CRISTINA MARTINEZ, ANIBAL	Imp. de Frenos	A370000030	activo		397.484	636.500	765.464
ALONSO VILCHEZ, TRISTE	Imp. de Frenos	A370000064	activo		325.072	493.380	2.161.840
VILLAR BARRERA, ANTONIO	Oficial Superior	A370000028	activo	Jefe Depend. J. Reg. Prov. Cal.	1.287.300	504.300	2.137.232
HERNANDEZ ACOSTA, OSCAR	Téc. Administrativo	A3700001037	activo	J. Reg. Prov. Cal.	1.414.800	722.652	2.137.232
RODRIGUEZ DIAZ, JOSE JULIO	Téc. Admin.	A3700000578	activo	J. Reg. Prov. Cal.	1.485.440	377.494	2.102.844
ALBERO MARTIN, DAISYERIO	Administrativo	A3700001986	activo	J. Reg. Prov. Cal.	691.000	475.832	1.104.832
JIMENEZ CAMO, ISMAEL	Auxiliar	A3700001663	activo	J. Reg. Prov. Cal.	371.144	585.104	756.248
	Oficial Superior	A3700000329	activo	J. Reg. Prov. Cal.	1.227.740	722.652	1.980.692

RELACION N.º 9

Localidad: LAS PALMAS

CENTRO OPERATIVO: MUNICIPALIDAD

Apellido y nombre	Categoría y función	Salario	Complementos	Total anual
EDUARDO BERTOLINI, ROBERTO	Dirección Escuela	340.325		340.325
JOSÉ BUENOS, JOSE	Procurador	732.114		732.114

RELACION N.º 10

Localidad: LAS PALMAS

CENTRO OPERATIVO: MUNICIPALIDAD

Apellido y nombre	Categoría y función	Salario	Complementos	Total anual
EDUARDO BERTOLINI, ROBERTO	Guarda-Argumentos	626.460		626.460
YERMINA MEDINA, CLAUDIO		803.534		803.534

RELACION N.º 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASIGNADOS A LOS SERVICIOS DE INSTRUCCIÓN QUE SE TRABAJAN EN C.A.D.E. CHARRAS

21. Relación nominal de funcionarios.

Localidad: SANTA CRUZ DE TENEPIFE

CENTRO O DEPENDENCIA: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CULTURA

Apellidos y nombres	Cargo o Escaño a que pertenece	Módulo Regimen	Estatus	Puesto de trabajo que desempeña	Asignación		Total anual
					Salario	Complementarios	
MARTIN LUIS, Manuel-Angel	Oficial Instructor	AGP000001	Activo	Director Act.Ped. 913.200	487.148	1.395.368	
DIAS GONZALEZ, Roberto Gabriel	Técnico Asistente	AGP0000272	Activo	Jef. Reg. Act. 001 1.167.320	577.428	1.744.728	
CANCIA VALENZUELA, Róbaldo	Técnico Asistente	AGP0000095	Activo	Jef. Reg. Act. 001 1.167.320	577.428	1.744.728	
ROSA RIVERA, María	Técnico	AGP0000140	Activo	Jefa Dependencia 1.350.800	1.048.888	2.400.688	
MARQUEZ ALZARAS, Miguel E.	Oficial Instructor	AGP0000072	Activo	Jef. Reg. Act. 001 1.167.320	577.428	1.744.728	
PILIZANO BARRERA, Alicia D.	Administrativo	AGP0000156	Activo	648.768	316.800	1.000.368	
MARTELLO GONZALEZ, Amparo	Administrativo	AGP0000293	Activo	651.000	322.752	973.752	

RELACION N.º 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASIGNADOS A LOS SERVICIOS DE INSTRUCCIÓN QUE SE TRABAJAN EN C.A.D.E. CHARRAS

21. Relación nominal de funcionarios.

Localidad: SANTA CRUZ DE TENEPIFE

CENTRO O DEPENDENCIA: DIRECCIÓN TRIBUTARIA

Apellidos y nombres	Cargo o Escaño a que pertenece	Módulo Regimen	Estatus	Puesto de trabajo que desempeña	Asignación		Total anual
					Salario	Complementarios	
MARTELLO GONZALEZ, Amparo	Administrativo	AGP0000156	Activo	648.768	316.800	1.000.368	

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASIGNADOS A LOS SERVICIOS DE INSTRUCCIÓN QUE SE TRABAJAN EN C.A.D.E. CHARRAS

21. Relación nominal de funcionarios.

Localidad: SANTA CRUZ DE LA PALMA

CENTRO O DEPENDENCIA: DIRECCIÓN CULTURAL

Apellidos y nombres	Cargo o Escaño a que pertenece	Módulo Regimen	Estatus	Puesto de trabajo que desempeña	Asignación		Total anual
					Salario	Complementarios	
RODRIGUEZ CALDERON, Manuel	Oficial Instructor	AGP0000097	Activo	Secretario Titular	1.283.760	1.061.256	2.085.056
MARQUEZ ALZARAS, Miguel E.	Administrativo	AGP0000130	Activo		483.928	563.948	1.047.876
PEREZ RODRIGUEZ, Alicia María	Administrativo	AGP0000157	Activo		968.568	580.572	1.549.140

RELACION N.º 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASIGNADOS A LOS SERVICIOS DE INSTRUCCIÓN QUE SE TRABAJAN EN C.A.D.E. CHARRAS

21. Relación nominal de funcionarios.

Localidad: SANTA CRUZ DE TENEPIFE

CENTRO O DEPENDENCIA: CASA DE LA CULTURA

Apellidos y nombres	Cargo o Escaño a que pertenece	Módulo Regimen	Estatus	Puesto de trabajo que desempeña	Asignación		Total anual
					Salario	Complementarios	
FABRILLAS JIMENEZ, M. Julia	Facilit. Arch. y Bibl.	AGP0000038	Activo	Directora	1.202.320	860.048	2.062.368
ARMON GONZALEZ, Enrique	Téc. D. G. Prensa	AGP0000173	Activo	J. Sec. Act. Sección	725.796	1.086.300	1.772.096
TORRES LUNA, Gustavo	Bibliotecario	AGP0000482	Activo	Subdirector	959.804	580.960	1.570.564
TORRES BOLA, Marco A. de la Cruz	Técnico Asistente	AGP000044	Activo	J. Reg. Bibliotecario	1.138.008	577.404	1.735.404
MARQUEZ ALZARAS, Miguel E.	Administrativo	AGP0000156	Activo		303.688	333.944	637.632
ROSA RIVERA, María	Administrativo	AGP0000156	Activo		607.376	322.752	930.128
ROSA RIVERA, María	Auxiliar	AGP0000156	Activo		440.000	344.588	784.588
ROSA RIVERA, María	Auxiliar	AGP0000156	Activo		480.536	395.304	875.840

2.3. Relación nominal de personal permanente de la Administración

**RELACION N.º 2**  
**RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASOCIADOS A LOS SERVICIOS DE SERVICIOS**  
**CENTRO DE SERVICIOS A LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE TROMBULO**

Apellidos y nombres	Categoría o grado al que pertenece	Puesto de trabajo	Retribuciones		Total anual
			Básicas	Complementarias	
ANDRÉS DAVILA, M. Jaramilla	Auxiliar Arch. y B.				714.864
ZACALLADO SERRANO, M. Kallas					720.464
					724.564
DONALD PÉREZ, J. Jover	Agente				813.440
ALVARO CORTI, F. Fariñas	Subalterno				791.200
CRISTINA BARRAL, M. Carrillo	Subalterno				513.720
MERINO ARRIETA, M. del Mar	Facultativo				623.000

2.3. Relación nominal de personal permanente

Localidad: SANTA CRUZ DE TROMBULO (CENTRO: ARCHIVO (CASA DE LA CULTURA))

Apellidos y nombres	Categoría o grado al que pertenece	Puesto de trabajo	Estado actual	Retribuciones		Total anual
				Básicas	Complementarias	
ZARZA VERA, Jacobo	Subalterno	TORRENTALCOSTA	Activo	278.800	380.150	658.950
CONRADO VARELA, Dolores Rosa	Ay. Arch. y Biblio.	ASERDORCOSTA	Activo	866.000	597.482	1.463.482
PEREZ DEL PUERTO, M. Peña	Auxiliar	ASERDORCOSTA	Activo	397.608	344.568	742.176
SANTOS BELLESI, Juan	Subalterno	ASERDORCOSTA	Activo	288.000	313.156	601.156

Relación nominal de personal interino

2.4. PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRASPASAN A OTRAS ADMINISTRACIONES

Localidad: SANTA CRUZ DE TROMBULO (CENTRO: SERVICIOS A LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE TROMBULO)

Localidad y servicio	Puesto de trabajo	Categoría o grado al que pertenece	Retribuciones		Total anual
			Básicas	Complementarias	
BOLEONES BERNARDEZ, ANITA Lucha	Magistrado				686.304
STYVO BARRA, Guillermo	Magistrado				686.304

2.4. PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRASPASAN A OTRAS ADMINISTRACIONES

Localidad: SANTA CRUZ DE TROMBULO (CENTRO: SERVICIOS A LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE TROMBULO)

Localidad y servicio	Puesto de trabajo	Categoría o grado al que pertenece	Retribuciones		TOTAL ANUAL
			Básicas	Complementarias	
SANTA CRUZ DE TROMBULO - Dpto. de Servicios a la Ciudad	Director Provincial	México		1.263.356	
LA GOBIERNA - Dpto. de Servicios a la Ciudad	Delegado Provincial	México		377.712	
LA PALMA, Dpto. de Servicios a la Ciudad	Delegado Provincial	Administrativo		173.940	
MERINO - Dpto. de Servicios a la Ciudad	Delegado Provincial	México		377.712	
	Delegado Provincial	Administrativo		173.940	

EST. Unidades censales de personal laboral.

ESTADO CUERPO DE LA INJAP. (SANTA CRUZ DE TENECA)

CENTRO: DELEGACION INJAPAR

Cuadros:

Apellidos y nombres	Categoría profesional	Nivel profesional		Total anual
		Planes	Complementarios	
ESTADO CUERPO DE LA INJAP, INJAPAR SERVICIO DE CONSTRUCCION, INJAPAR CONSTRUCCION INJAPAR, INJAPAR	Mano de obra Artesanos Obreros			161,904 413,350 398,506

EST. Unidades censales de personal laboral.

ESTADO CUERPO DE LA INJAP. (SANTA CRUZ DE TENECA)

CENTRO: INJAPAR

Apellidos y nombres	Categoría profesional	Nivel profesional		Total anual
		Planes	Complementarios	
ESTADO CUERPO DE LA INJAP, INJAPAR SERVICIO DE CONSTRUCCION, INJAPAR CONSTRUCCION INJAPAR, INJAPAR	Vigilante bibliotecas Auxiliar			274,034 754,407

CENTRO O ESCALA	LAS	PAJAS	SANTA CRUZ DE TENECA	909AB
General Mexico	1		1	4
General Administrativo	1		1	3
General Auxiliar	1		1	3
Oficiales Instructores a extinguido	7		6	32
Mexico Administrativo a extinguido	6		6	32
Administrativo a extinguido	11		9	32
Auxiliares a extinguido	3		2	4
Subalternos a extinguido	3		2	4
Administrativos de la AIES	1		1	4
Asistentes Archivos, Bibliotecas y Museo	1		1	4
Facilitadores Archivos y Bibliotecas	2		2	4
Subalternos AIE	2		2	4
Inspectores de Prensa	1		1	4
Traductores Diferencial, Prensa	1		1	4
Organizadores Actividades Subalternas	1		1	4

NUMERO DE FUNCIONARIOS QUE SE TRANSFIEREN POR NIVELES A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CHIAPAS

PROVINCIA	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	TOTAL	
SAN PABLO	5	8	13	6	1																				
SANTA CRUZ DE TENECA	5	5	10	5	2																				
TOTAL	10	13	23	11	3																				